

Reglamento Programa Diploma de Honores

Título 1: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1

El presente reglamento contiene las normas que regulan el programa de pregrado Diploma de Honores (DHO), dirigido a estudiantes destacados de carreras que imparte la Universidad Diego Portales (UDP). El programa DHO, se orienta a profundizar el conocimiento y la reflexión en un área específica distinta a la carrera de los y las estudiantes, con el fin de complementar su formación académica, ampliar sus áreas de interés, y contribuir a la comprensión de situaciones y fenómenos relevantes para nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2

Los DHO, son un conjunto de cursos de profundización impartidos por unidades académicas de pregrado de la UDP. Su orientación está vinculada a áreas de investigación y desarrollo de la/s unidad/es académicas que los imparten.

Cada DHO está compuesto por 3 cursos, de 5 créditos cada uno, válidos como parte del requisito de Formación General de los y las estudiantes de pregrado. Los cursos que conforman cada Diploma, sus programas de asignatura, así como la forma de calcular la nota final de la cualificación, estarán definidos en el plan de estudio de cada programa.

Título 2: Postulación y Selección de Estudiantes

ARTÍCULO 3

Podrán postular a los DHO los y las estudiantes de carreras de pregrado que tienen calificaciones en el 20% superior de su cohorte, y que al momento del inicio del Diploma (marzo de cada año), se encuentren entre el tercer semestre y el penúltimo año de sus carreras. Anualmente, la Vicerrectoría de Pregrado elaborará el listado con el nombre de los y las estudiantes que cumplan con estas condiciones.

ARTÍCULO 4

Los alumnos y alumnas que cumplan las condiciones señaladas en el artículo precedente, serán invitados/as a participar en el Programa por la Vicerrectoría de Pregrado durante el mes de octubre de cada año. Junto con la invitación a postular, se informarán las características de cada Diploma y los requisitos de postulación, determinadas por la Coordinación de cada programa en conjunto con la Dirección de Formación General.

ARTÍCULO 5

La selección de estudiantes será realizada por el equipo de coordinación de cada Diploma. Los resultados del proceso de selección serán comunicados directamente a cada postulante, a más tardar la última semana de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6

Los alumnos y alumnas que hayan sido invitados/as a participar podrán postular a más de un Diploma, sin embargo, al momento de ser admitidos/as deberán optar por uno. Una vez cursado el Diploma, y si él o la estudiante mantiene los requisitos señalados en el artículo 3, podrá postular a otro Diploma.

Título 3: Administración y Funcionamiento

ARTÍCULO 7

Cada Diploma se regirá por el presente reglamento, por el Reglamento del Estudiante de Pregrado, el reglamento de la unidad donde se imparte, así como otras normativas que la unidad defina y se expliciten en los respectivos planes de estudio. En caso de diferencias primará la norma de mayor jerarquía.

A su vez, se desarrollará considerando el calendario académico que la Universidad define anualmente.

ARTÍCULO 8

El registro de los cursos podrá realizarse en el proceso regular de inscripción electrónica de cursos de pregrado, según las fechas definidas en el calendario académico. Una vez terminado dicho proceso y habiendo vacantes disponibles, el o la estudiante podrá inscribir cursos manualmente con el/la Coordinador/a Académico/a de cada programa.

ARTÍCULO 9

El DHO corresponde a un Plan de Estudios distinto a la carrera regular del estudiante. Es así como él o la estudiante que decida renunciar o suspender su participación en el DHO, deberá formalizar dicha situación por medio de una carta dirigida al Director/a del respectivo programa. Le corresponderá al Coordinador/a del DHO en cuestión, tramitar la anulación o suspensión del Plan de Estudio del DHO.

Si él o la estudiante no formaliza esta situación, se entenderá que abandonó el Plan de Estudio transcurridos tres semestres desde su ingreso al programa.

ARTÍCULO 10

Para obtener el certificado del DHO, el alumno o alumna deberá haber aprobado los 3 cursos, en un plazo máximo de 4 semestres. Superado ese plazo, el alumno o alumna podrá solicitar una extensión de un semestre a la Dirección del Diploma correspondiente, quién en conjunto con VRP decidirán la solicitud en base a la fundamentación y el desempeño académico del alumno o alumna en el Programa.

ARTÍCULO 11

Los alumnos y alumnas seleccionados/as que al momento de ser aceptados/as en un DHO, se encuentren en su penúltimo año de estudios, y cuyas solicitudes de extensión hayan sido aprobadas conforme al artículo precedente, podrán finalizar el Diploma una vez egresados/as, sin costo, solo durante el semestre inmediatamente siguiente al egreso.

ARTÍCULO 12

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad, a propuesta de la Dirección de Formación General e Inglés y del Director/a de cada Diploma.